CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 652/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2014 "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN SSL" - ID Nº 271110.

Asunción, 30 de abril de 2014

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 452/2014, referente a la Contratación Directa N° 03/2014 "Servicio de Certificación SSL" – ID 271110, de fecha 22 de abril de 2014, y el Interno G.O.C. N° 009/2014 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 22 de abril de 2014;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 805/09 "Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de Apertura de Ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presenta el número mínimo de ofertas requeridas en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la primera fecha de Apertura de Ofertas fue fijada para el 26 de marzo de 2014 y según Acta de Prórroga de Apertura de Sobres N° 07/2014 en dicha fecha no se presentaron ofertas, prorrogándose la fecha de Presentación y Apertura de Sobres Ofertas para el día 1 de abril de 2014 según Adenda N° 01, en dicha fecha tampoco se presentaron ofertas conforme Acta de Prórroga de Apertura de Sobres N° 08/2014, prorrogándose la fecha de Presentación y Apertura de Sobres Ofertas para el día 8 de abril de 2014 según Adenda N° 02, en dicha fecha nuevamente no se presentaron ofertas, según Acta de Prórroga de Apertura de Sobres N° 10/2014, prorrogándose la fecha de Presentación y Apertura de Sobres Ofertas para el día 15 de abril de 2014 según Adenda N° 03, fecha en la cual se ha recibido una oferta.

Que, contándose solamente con una oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente y visto que es la cuarta fecha de apertura de ofertas y que se han cumplido todos los procedimientos establecidos en la Resolución DNCP Nº 805/09; que es necesario contratar los servicios de certificación SSL; y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, entendemos se han agotado las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente.

Que, el Comité de Evaluación en razón de presentar la oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, RECOMIENDA adjudicar la Contratación Directa Nº 03/2014 "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN SSL – ID 271110, a la Empresa ISS INFORMATION SECURITY SERVICES S.A. con RUC 80051400-9, por un monto total de Gs. 14.700.000 (Guaraníes catorce millones setecientos mil) IVA Incluido, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

Que, la Gerencia Operativa de Contratación, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 086/2014.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, Acta Nº 17/2014, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 03/2014 "Servicio de Certificación SSL" – ID 271110, a la Empresa ISS INFORMATION SECURITY SERVICES S.A. con RUC 80051400-9, por un monto total de Gs. 14.700.000 (Guaraníes catorce millones setecientos mil) IVA Incluido, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses, en atención a la necesidad de contar con dicho servicio y a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 2° Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 652/2014